

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Viernes, 6 de diciembre de 1996. — Número 245

Página 7.337

7.355

7.356

### SUMARIO

#### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

1.2	Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Orden de 25 de noviembre por la que se modifica la de 15 de los corrientes, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio de 1996	7.338
	3. Otras disposiciones	
3.2	Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Resoluciones autorizando establecimientos de instalaciones eléctricas en alta tensión	7.338
	II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
	2. Otras disposiciones	Service of the
	Delegación del Gobierno en Cantabria. – Notificaciones de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores	7.339
	3. Subastas y concursos	
	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. – Edictos de subastas de bienes inmuebles (TVA 603) y muebles (TVA 404)	7.343
	III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
	1. Personal	
	Laredo. – Corrección de la base 2.ª F para proveer cinco plazas de la escala de Administración Especial . Santa Cruz de Bezana. – Corrección de la base séptima, 2.º, para proveer una plaza de oficial de primera,	7.351
	técnico de hardware/software	7.351 7.351
	para cubrir una plaza de peón y otra de albañil	7.352
	Santa María de Cayón. — Lista de admitidos, tribunal calificador, y fecha y hora de comienzo de las pruebas para proveer dos plazas de la escala de Administración Especial y otra de la escala de Administración General .  Los Corrales de Buelna. — Delegación de funciones	7.352 7.353
	2. Subastas y concursos	
	Reinosa. – Aprobación de pliego de condiciones y de cláusulas administrativas para concursos	7.353 7.354
	IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. - Expedientes números 709/95, 298/96,

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. - Expediente número 438/96 .

173/93 y 560/93

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

ORDEN de 25 de noviembre de 1996, de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, por la que se modifica la de 15 de los corrientes, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio de 1996.

Al dictar la Orden de 15 de noviembre del presente año no se tuvo en cuenta que, al fijar en el número primero la fecha del 16 de diciembre, realmente se retrotraería al día 13 el cierre del plazo de recepción de informes fiscales en las Intervenciones Delegadas, por lo que se acorta, sustancialmente, la posibilidad de producción de actos administrativos con contenido económico para los órganos gestores de cara a una adecuada ejecución del vigente presupuesto.

En su virtud, he tenido a bien

#### DISPONER

La fecha del 16 de diciembre, que se hace constar en el primer párrafo del número primero de la Orden de 15 de noviembre del presente año se sustituye por la del día 18 de diciembre, manteniéndose el restante contenido.

Santander, 2 de diciembre de 1996.—El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, Rafael Gutiérrez Suárez.

96/241596

#### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

#### Dirección Regional de Industria

Resolución de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 111/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre),

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea (modificación):

Tensión: 12/20 kV. Longitud: 133 metros. Conductor: Al-Ac, LA-110. Apoyos: 2 metálicos (existentes).

Origen de la línea: Apoyo número 11 (línea Treto-Laredo IV).

Fin de la línea: C. T. C. La Venta.

La reforma consiste en la sustitución del conductor LA-56 actual por otro de LA-110 en la derivación a C. T. C. La Venta, que pasará a alimentarse de la nueva línea Treto-Laredo IV.

Situación: Colindres.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 5 de noviembre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/227285

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

#### Dirección Regional de Industria

Resolución de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 99/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre),

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica (modificación):

Denominación: Derivación a C. T. I. Fundibol en el tramo polígono industrial de Heras.

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: 323,35 metros.

Conductor: Al-Ac, LA-110.

Comienzo de la línea: Astillero-Danone. Final de la línea: Derivación Fundibol.

Situación: Heras, Medio Cudeyo.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 4 de noviembre de 1996.—El director

regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/228858

# II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

#### **EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 29 de noviembre de 1996.-El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390100842192	A DELGADO	30672733	ALONSOTEGUI BARACA	27.10.96	50.000		RD 13/92	087.1A
399100773074	J LOPEZ	51060053	ALCOBENDAS	25.10.96	50.000		RDL 339/90	072.3
390100866470	D MIJARES	13923976	FUENLABRADA	02.11.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043457855	J BARROSO	37269872	FUENLABRADA	11.10.96	16.000		RD 13/92	071.4
390200632638	L RODRIGUEZ	04122546	GETAFE	11.10.96	26.000		RD 13/92	052.
390043530583	D VALOR	52123053	MADRID	20.10.96	175.000		LEY30/1995	
390043532660	S ALVAREZ	36083972	LA GUARDIA	25.10.96	15.000		RD 13/92	167.
390100873681	J CANTERO	12729514	ARENAS IGUÑA	28.10.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390100929080	J CANTERO	12729514	ARENAS IGUÑA	28.10.96	175.000		LEY30/1995	
399100778278	FLAINZ	72009335	AJ0	18.11.96	50.000	CONTRACTOR ALCOHOLD	RDL 339/90	072.3
390100901251	J DIAZ	02207014	MIENGO	20.10.96	15.000	RESIDENCE OF THE PARTY OF THE P	RD 13/92	154.
390100933150	A HIGUERA	15387848	SANTANDER	03.11.96	175.000	Committee of the second second	LEY30/1995	
390043344003	M SAIZ	20191175	SANTANDER	12.10.96	175.000	DASSERVICE CONTRACTOR	LEY30/1995	
390100959630	A RODRIGUEZ	72035127	SANTANDER	20.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100950456	M RUEDA	13880649	TORRELAVEGA	03.11.96	5.000	Committee of the same	RDL 339/90	059.3
390100929455	R GONZALEZ	13942807	TORRELAVEGA	28.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100929443	R GONZALEZ	13942807	TORRELAVEGA	28.10.96	15.000	CONTRACTOR AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF T	RD 13/92	106.2
390100913502	J FERNANDEZ	16559625	TORRELAVEGA	01.11.96	5.000	The state of the s	RDL 339/90	059.3
390100846653	J ARENAL	72128726	TORRELAVEGA	26.10.96	50.000		RD 13/92	029.1
390100846628	J ARENAL	72128726	TORRELAVEGA	26.10.96	25.000	THE R. P. LEWIS CO., LANSING, MICH.	RDL 339/90	061.3
390100846604	J ARENAL	72128726	TORRELAVEGA	26.10.96	50.000	ACCURATION AND TAIL	RD 13/92	055.2
390100846630	J ARENAL	72128726	TORRELAVEGA	26.10.96	10.000	CONTROL DESCRIPTION	RD 13/92	007.2
390100714815	M PRELLEZO	13912611	VIERNOLES	31.10.96	15.000	ACCOMMON VIOLENCE	RD 13/92	095.2
399100814076	FVACA	15965044	IRUN	20.11.96	50.000		RDL 339/90	072.3

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

#### **EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán se abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico. Santander, 29 de noviembre de 1996.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

XPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
90100772475	S LOPEZ DE LAMADRID	38101288	BARCELONA	02.08.96	25.000	HE WAS THE THE PARTY OF THE PAR	RD 13/92	094.1F
	A AZTARRAIN	39290637	BERGA	11.09.96	25.000	STREET, STREET	RD 13/92	050.
0401671817	A MONTANER	52216034	VILANOVA I LA GELTRU	24.09.96	15.000		RD 13/92	151.2
0100945345	C GARCIA	08839504	OLIVENZA	12.08.96	16.000		RD 13/92	094.10
0100897405		22737288	BARACALDO	20.10.96	20.000		RD 13/92	052.
0401676372	J MARTIN	22740221	BARACALDO	20.10.96	20.000		RD 13/92	052.
0401676384	FLORES	22743662	BARACALDO	19.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
0043496370	A ARRIZABALAGA	A48310858		23.08.96	20.000		RDL 339/90	062.1
0043521120	RUTAS Y TRANSPORTES VASCO	14136782	BILBAO	01.10.96	16.000		RD 13/92	048.
0401672998	M ALARCIA	14532126	BILBAO	08.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
0043493641	J ALVAREZ	14947783	BILBAO	25.08.96	15.000		RD 13/92	167.
0043512908	J LASO	14956256	BILBAO	21.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
0043498043	P UNZURRUNZAGA		BILBAO	11.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
0043494268	M GARCIA	22748943		12.08.96	10.000		RD 13/92	110.1
	A CAPANAGA	30550886	BILBAO	23.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
		30551950	BILBAO	23.08.96	THE REPORT OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TO		RDL 339/90	059.3
0043521570	J MODROÑO	30551950	BILBAO	16.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
0043497464	L AMEZUA	30559023	BILBAO	17.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
0043344120	J GUTIERREZ	30571779	BILBAO	19.09.96	10.000		LEY30/1995	
0043522252	M ORTEGA	30591387	BILBAO		16.000		RD 13/92	048.
0401674030	E SERRANO	30591943	BILBAO	21.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
90043497373	J MEDIERO	30594090	BILBAO	15.09.96			RD 13/92	052.
0401668831	J SAIZ	12697576	ZORROZA	31.08.96			RD 13/92	117.1
90043498961	I MOLINA	14553734	GALDACANO	20.10.96			RD 13/92	117.1
90043495807	C GALLEGO	30593162	GALDACANO	24.08.96	PROCESSED RESTREET		9 10 to an G53 DN L POLYD CHARLES BOOK OF	048.
90401673917	J GURRUCHAGA	14536582	GALDAKAO	18.10.96	WASHING TANKS TO		RD 13/92	167.
00043516847	A GONZALEZ	14549920	GALDAKAO	19.10.96			RD 13/92	
0043511760		14236663	NEGURI GETXO	24.08.96	THE REPORT OF THE PARTY OF THE		RD 13/92	117.1
0043498973		14894276	GUECHO	20.10.96			RD 13/92	117.1
0043496988		72251529	AULESTI	17.10.96			RD 13/92	117.1
90043483441	A GARZA	14696749	MUSKIZ	20.10.96	A SEASILE SEASON		RD 13/92	029.1
90043520619		20180979	PORTUGALETE	27.08.96	THE SASH DOMESTIC PORTUGEN IN		RDL 339/90	059.3
90043496332		14691398	SANTURTZI	16.10.96			RD 13/92	117.1
90100903685		16031254	SANTURTZI	17.08.96	15.000		RD 13/92	118.1
		20172071	SANTURTZI	15.09.96	15.000		RD 13/92	090.1
90100931966		14929394	SOPELANA	23.10.96	15.000		RD 13/92	100.2
90043344908		22738184	VALLE DE TRAPAGA	01.10.96	16.000		RD 13/92	048.
90401673012		33257868	RIBEIRA	14.10.96			RDL 339/90	059.3
90043524650		80127997	ICASTRO DEL RIO	21.10.98	32.500		RD 13/92	050.
90401674053		05603602		20.10.98	15.000	*	RD 13/92	117.1
90043498390		44703825		13.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
90043524121		16565383		08.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
90100856610		16482051	RIBAFRECHA	24.09.96	CALLEGE STREET, DESIGNATION OF THE PARTY OF		RD 13/92	048.
90401672615		34242082		12.09.96			LEY30/1995	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
90100873530		46859073		19.08.96			RD 13/92	124.1
90043484184				29.08.98			RD 13/92	171.
90100778660		01371804		24.10.98			RDL 339/90	059.3
90043516896				20.10.96			RD 13/92	117.1
90043525757		14413858		26.07.96			RDL 339/90	061.1
90043511138		51635491		04.08.98		THE STATE OF	RD 13/92	154.
90100897193		76100738		16.08.96			RDL 339/90	059.3
90043344090		50719244		23.10.96			RD 13/92	167.
90043533675		09368114		18.10.96			RD 13/92	117.1
90043550820	G ALONSO	09436388		17.08.9		23,440	RD 13/92	090.1
90100940931		76699879					RDL 339/90	060.
90100929390		12729514		06.09.90	THE REPORT OF STREET STREET, SANS AND ASSOCIATION OF STREET, SANS ASSOCIATION OF STREE	7	RD 13/92	050.
90401673887		71939055		17.10.9			RD 13/92	050.
90401676530		13737461		23.10.9			RD 13/92	169.
90043497579		13644252		19.10.9	STATE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA		RD 13/92	050.
90401669033		13906376		05.09.9			MATERIAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR	061.3
390100907770		13740971		24.07.9			RDL 339/90	
390043522574		13749537	MALIAÑO	28.08.9	Of the Manager of the Control of the		RDL 339/90	061.3
390100819558		13700046	MURIEDAS	26.10.9			LEY30/1995	050
390401667620		13768473	2012	16.07.9		2	RD 13/92	050.
THE PERSON NAMED IN THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 IN CO		13770076		20.10.9			RD 13/92	117.
390043524674		72051495		31.08.9	6 15.000		RD 13/92	061.1
390043508218		72051495		31.08.9	6 2.000		RDL 339/90	059.3
39004350820	O IT TORRE	13660900		08.09.9	6 175.000		LEY30/1995	F-1/ E-2/9

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390100956525	E RIO	13775232	REVILLA	02.09.96	50.000		RDL 339/90	060.1
	R DOPICO	72094325	CASTRO URDIALES	23.10.96 18.10.96	10.000 15.000		RD 13/92 RD 13/92	012.1
390043534436 390043550788	J SAN ROMAN	13981288	COLINDRES	16.10.96	10.000		RD 13/92	170.
	J RUBIO	13773163	COLINDRES	13.08.96	230.000		D121190	198.H
390043471244	F PIQUERES	72022635	COLINDRES	03.10.96	15.000	,	RD 13/92	151.2
	O GUTIERREZ	13984339	COMILLAS CORRALES BUELNA	02.09.96	50.000 16.000	Section 1997	RD 13/92 RD 13/92	050. 048.
390401667395 390043506908	J ABASCAL	13921053	EL ASTILLERO	24.08.96	15.000	The state of the s	RD 13/92	117.1
390100960188	IMARTINEZ	13749399	EL ASTILLERO	17.09.96	15.000	The sale of the sale of	RD 13/92	090.1
90043514498	A GUTIERREZ	13764666	EL ASTILLERO	23.09.96	15.000		RD 13/92	167.
90100953913	A MARTIN	13790712	EL ASTILLERO	07.08.96 18.10.96	175.000 25.000		RD 13/92	003.1
90043533614	L LOPEZ	10746257 13681469	GUARNIZO GUARNIZO	02.07.96	15.000		RD 13/92	094.1C
90043480178 90401674247	J CUETO	13534263	ENTRAMBASAGUAS	22.10.96	35.000		RD 13/92	050.
	м сово	13719044	NAVAJEDA	08.10.96	100 C		RD 13/92	050.
	D EXPOSITO	13791878	NAVAJEDA	26.09.96	ALL A SECTION CONTRACTOR		RD 13/92 RD 13/92	117.1
90043496964	J RUIZ	72022767 72022848	LAREDO	17.10.96 16.09.96	15.000 20.000		RD 13/92	048.
90401672305 90043473990	J ORTIZ P CAGIGAS	13693742	VILLANUEVA	25.08.96	20.000		RDL 339/90	061.3
	EXCAVACIONES IBIO S L	B39320023	VILLANUEVA DE LA P	04.09.96	10.000		LEY30/1995	
90043529787	M PEREZ	13708207	SOLARES	21.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
90043515200	J SIERRA	13715101	SOLARES	27.10.96	15.000		RD 13/92 RD 13/92	117.1
90043520711	J PELAEZ	13731761	CUCHIA	18.09.96 29.09.96			RD 13/92	050.
90401675240 90043474889	J CANTERO	12729514	LA SERNA DE IGUÑA	05.09.96	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		RDL 339/90	060.1
EVENTS CADE IN THE STATE OF	J CANTERO	12729514	LA SERNA DE IGUÑA	04.09.96	THE REPORT OF THE PARTY OF THE		RD 13/92	143.1
90401676256	M LAVIN	13705083	NOJA	17.10.96			RD 13/92	048.
90043504511	L CRESPO	13983118	POLANCO	10.09.96 07.10.96			RDL 339/90 RD 13/92	060.1
90200639797	I DEL POZO A FERNANDEZ	13976385 72125430	REINOSA	22.10.96			RD 13/92	052.
90401674223	M PEDRAJA	13717249	GALIZANO	21.08.96			RD 13/92	094.10
90401670709	C GOMEZ	30641027	LIANDRES	02.09.96		1	RD 13/92	050.
90043487215	A BLANCO	13706487	SANTA CRUZ BEZANA	25.08.96	III III II TAA EE KO KO KAASIII III S		RD 13/92	117.1
90043487963		13706487	SANTA CRUZ BEZANA	25.08.96 25.08.96		1,15	RDL 339/90 RDL 339/90	059.3
90043487975 90043487951	A BLANCO	13706487	SANTA CRUZ BEZANA SANTA CRUZ BEZANA	25.08.96	THE RESERVED AND A STATE OF THE PARTY OF THE		RDL 339/90	059.3
90043467531	J PEREZ	13712349	BEZANA	17.09.96			RD 13/92	084.3
90043513925	J PEREZ	13712349	BEZANA	17.09.96			RD 13/92	117.1
90401676426	G ARROYO	13645773	SOTO DE LA MARINA	20.10.96	THE REPAREMENT OF THE	na wangs	RD 13/92	050.
390043524984	BLOPEZ	72031855 00114398	SARON	10.10.96	The state of the s	1	RD 13/92 RD 13/92	050.
390401671647 390043504237	M MARTINEZ M ALVAREZ MENDIZABAL	00790192	SANTANDER	16.09.96			LEY30/1995	000:
	R TOLEDANO	03761433	SANTANDER	19.10.96			RD 13/92	101.1
390100956264	S SANCHEZ MARIN	08077118	SANTANDER	30.08.96	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		RDL 339/90	060.1
390401669537	C PEREZ	10802955	SANTANDER	11.09.96	A THE RESIDENCE OF THE PARTY OF		RD 13/92 RD 13/92	050.
390401676438	L HERNANDEZ	11011081	SANTANDER	20.10.96	Z III TISHIQASIDI SAVARI KARASINI TATI	13/12	RD 13/92	117.1
390043560538 390401676190	M ROSIACH	12370494	SANTANDER	16.10.96			RD 13/92	050.
390100956203		12732590	SANTANDER	30.08.96			RDL 339/90	060.1
390401671120	J PERNAS	13054647	SANTANDER	06.09.96		ar partition	RD 13/92	050. 170.
390043476977	E GARCIA	13635658 13646160	SANTANDER	25.10.96 24.08.96		200	RD 13/92 RD 13/92	101.1
90043509983	C RUIZ	13670552	SANTANDER	27.10.96		1	RD 13/92	117.1
90200632948	C VELASCO	13676713	SANTANDER	20.10.98			RD 13/92	050.
90043509545	J LIAÑO	13681271	SANTANDER	31.08.96			RDL 339/90 RDL 339/90	059.3
90043509533		13681271	SANTANDER	31.08.96			RD 13/92	059.3
190200631798	L GUTIERREZ M MANTECON	13684806	SANTANDER	21.10.96	(A) 1	3	RD 13/92	167.
190043532956 190043521909		13685151	SANTANDER	24.08.96	25.000		RDL 339/90	061.3
190043521903	JTOCA	13686151	SANTANDER	24.08.9		387 239	RDL 339/90	059.3
190043521910	J TOCA	13686151	SANTANDER	24.08.9			RDL 339/90	059.3
90100957165		13693553	SANTANDER	22.08.90	ASSESSMENT OF THE PROPERTY OF		RDL 339/90 RD 13/92	060.1
190401676402		13695396 13699838	SANTANDER	04.09.9			RDL 339/90	061.3
90043473186		13716882	SANTANDER	20.10.9	30.000	1845	RD 13/92	050.
390043504110		13723033	SANTANDER	27.08.9			RDL 339/90	059.3
390043504122	L SANCHEZ	13723033	SANTANDER	27.08.9			RDL 339/90 RDL 339/90	059.3
	P FERNANDEZ	13729973	SANTANDER	22.08.9			RD 13/92	052.
390401676566		13731463	SANTANDER	18.10.9			RD 13/92	048.
390401673930 390043479656		13737998	SANTANDER	21.10.9	10.000		RD 13/92	170.
390100957190		13747228	SANTANDER	23.08.9			RDL 339/90	061.3
390401669641	M ECHEVARRIA	13748768	SANTANDER	12.09.9		2	RD 13/92	050.
390043507044	P NEIRA	13748885	SANTANDER	25.08.9 26.08.9			RDL 339/90 RDL 339/90	059.3
390043344192		13750405 13753074	SANTANDER	23.10.9			RD 13/92	117.1
390043515399 390100947457	[2]	13754669	SANTANDER	21.08.9	6 25.000		RDL 339/90	061.3
390401672123		13756730	SANTANDER	14.09.9	6 16.000		RD 13/92	052.
390043526749		13757470	SANTANDER	19.10.9 17.10.9	A STATE OF THE STA		RD 13/92 RD 13/92	117.1
	P LOPEZ	13759240	SANTANDER		21 /11 111111		100 10/3/	I UJZ.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390100956288	E BLANCO .	13760461	SANTANDER	01.09.96	25.000	I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	RDL 339/90	060.1
390100934475	E GONZALEZ	13761770	SANTANDER	23.08.96 30.09.96	25.000 150.000	The second secon	RD 13/92 LEY30/1995	060.2
And the final half with a final filler to the first of the filler	L MATO	13772175	SANTANDER	10.10.96	10.000	CROOTE THE CHARLES	RD 13/92	038.1
390043528783 390043528795	J GANO J GAÑO	13773300	SANTANDER	10.10.96	1.000	The second secon	RDL 339/90	059.3
390043560058	M MIGUEL	13781102	SANTANDER	18.10.96 12.09.96	25.000 15.000	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	RDL 339/90 RD 13/92	061.3 167.
	M SAN MIGUEL	13783015	SANTANDER SANTANDER	18.10.96	15.000	CHILD DESIGNATION OF THE	RD 13/92	117.1
390043529544 390043486430	J GONZALEZ	13789548	SANTANDER	04.09.96	15.000	THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF	RD 13/92	154.
390401670590	J GARCIA	13791351	SANTANDER	02.09.96 22.10.96	25.000 15.000	1 - 1	RD 13/92 RD 13/92	048. 117.1
390043516549	M SARABIA	13793466	SANTANDER	23.10.96	40.000	WELL STATE OF	RD 13/92	050.
390401674340 390043475602	R HERRERA	13795582	SANTANDER	12.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100778880	J RODRIGUEZ	13857269	SANTANDER	01.10.96	10.000	CONTRACTOR OF THE PARTY OF	RD 13/92 RD 13/92	171. 170.
390043476783		13857525 13876490	SANTANDER	14.09.96	16.000	1 (A)	RD 13/92	029.1
390043532403 390043486417	F GARCIA	13895386	SANTANDER	01.09.96		DELIZE CHESTON NUMBER OF THE	RDL 339/90	059.3
390043486429	F GARCIA	13895386	SANTANDER	01.09.96	4 YEROS SANSON SON SON SON SON SON SON SON SON SON	HEAT SECTION AND ADDRESS OF	RDL 339/90 RDL 339/90	059.3
390100956940		13902243	SANTANDER SANTANDER	19.10.96		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	RD 13/92	117.1
390043516835 390043516537	R CRIADO	17715014	SANTANDER	22.10.96	The state of the s	2000 1000 1000 1000 1000	RD 13/92	117.1
390043489832	J GUTIERREZ	20188881	SANTANDER	25.08.96 12.09.96		1 - TEE TOWN OF THE PER	RDL 339/90 RD 13/92	061.1
390401671908	J RIVAS	20191771 20192227	SANTANDER	22.08.96	THE PERSON NAMED IN COLUMN		RDL 339/90	061.3
390100912960	A BORJA M NAVA	20192475	SANTANDER	12.07.96	10.000	A CHEN DESIGN ASSESSED.	LEY30/1995	000.1
390043526245		20193655	SANTANDER	02.10.96 21.08.96			RD 13/92 RDL 339/90	090.1
390100957141	J PEREZ	20194234 20197685	SANTANDER SANTANDER	26.10.96		No. of the last of	RD 13/92	050.
390401676736 390043489716		20197804	SANTANDER	20.10.96	15.000		RD 13/92	154.
390043479346		20202599	SANTANDER	22.10.96		2 - 42 CEP (16 2 3 A I I I I I I I I	RD 13/92 RDL 339/90	059.3
390043477064		20211202 20216038	SANTANDER	11.09.96	HE STATE OF THE PARTY OF THE STATE OF THE ST	R. MONTHER TO BE TO THE PERSON	RD 13/92	048.
390401671994 390100907540		20217086	SANTANDER	14.08.96	125.000		LEY30/1995	0.00
390043524765		20217226	SANTANDER	31.08.96		OF THE PARTY OF TH	RDL 339/90 RD 13/92	059.3
390100751927		20218420	SANTANDER	29.09.96 22.10.96		THE RESERVE OF THE PERSON OF T	RD 13/92	151.2
390100940116		20219102	SANTANDER	23.08.96			RDL 339/90	061.3
390043479322		28006037	SANTANDER	18.10.96			RD 13/92 RDL 339/90	030.1
390043504134		72021636	SANTANDER	27.08.96 21.08.96	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		RD 13/92	050.
390200632201 390043513469		72022036	SANTANDER	18.09.96			RD 13/92	173.2
390043513465		72042831	SANTANDER	18.08.96	ALL VIOLENCE DE PARTIE DE LA COMPANSIONE	OS THE WOOM BUILDING MAN AT	RDL 339/90	059.3
390043522689	않는 사고 있는데, 2019년 대한 교육은 가는 그들이 되었다. 보고 있는데, 사고	72047606	SANTANDER	30.08.96 14.09.96			RD 13/92	012.1
390043522343		72048565	SANTANDER	31.08.96			RDL 339/90	060.1
390100957694		72057837	SANTANDER	19.09.96	THE PERSON NAMED IN COLUMN	5121	LEY30/1995	170.
390043516203	S MIGUENS DEL	13667968 37290780	PENACASTILLO QUIJAS	26.10.96 23.10.96			RD 13/92 RD 13/92	101.1
390043476679 390043513901		72048662	SAN ROMAN DE LA LL	15.09.96			RDL 339/90	060.1
390401674466	보고 무슨 있는 것으로 보고 있는 것으로 되었다면 하는 것이 없는 것이 없는 것이 없는 것이 없는 것이 없는 것이 없다고 있다.	13794901	SAN ROMAN LLANILLA	25.10.96		Commence of the second	RD 13/92 RD 13/92	050.
390200638070		13904874 13760974	SANTILLANA DEL MAR SANTOÑA	16.08.96			RDL 339/90	061.3
390043495005 390043496940		20198499	SANTOÑA	17.10.98	10.000	and the second	RD 13/92	104.1A
	P HERNANDEZ	12744524	TORRELAVEGA	11.09.98	# E. J. 🕱   FERRISH SCHOOL STANDARD   F. E. S. F. S.	1,	RDL 339/90 RD 13/92	061.3
390401673875	J MIRONES	13803026 13877020	TORRELAVEGA	17.10.9 16.08.9			RDL 339/90	050.
390043505916 390043505904		13877020	TORRELAVEGA	16.08.9	6 5.000		RDL 339/90	059.3
390200626651		13883058	TORRELAVEGA	14.05.9		7.5	RD 13/92 RD 13/92	050. 050.
390401675756		13896363 13897702		10.10.9 02.08.9			RDL 339/90	061.3
390100905451		13900477		30.09.9	6 30.000		RD 13/92	050.
390200631312		13905692		04.08.9			RD 13/92 RD 13/92	052.
390043525447		13918847 13931071		15.10.9 18.10.9			RD 13/92	048.
390401673978	(1982년 1982년 1984년 1982년 1982년 1982년 1982년 - 1982년 1982년 - 198	13942066		13.08.9	6 20.000		RDL 339/90	061.3
390043525680		13981588	TORRELAVEGA	11.10.9			RD 13/92 RD 13/92	117.1
390100774897		16229079	[20] [12] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [	12.08.9 07.09.9			RDL 339/90	059.3
390100950134		72128081 72128081		07.09.9	6 2.000		RDL 339/90	059.3
390043529362		13885512	TANOS	25.10.9			RD 13/92 RD 13/92	117.1
390043478743	3 M VEGA	13981025		18.10.9 22.10.9	Share and the state of the stat		RD 13/92	052.
39040167421		31567426		24.10.9	6 10.000		LEY30/1995	
390043517096		16796299	PIQUERA DE SAN EST	01.10.9	100 Per J. B. SHILLER HERITY P. SECTORIS CO. (157 III)		LEY30/1995	061.3
39004349484	0 LAJO	15360949		21.08.9		AMARIE TERRETARY	RDL 339/90 RD 13/92	117.1
39004352741	9 F MARCOS 8 S MIRALLES	12315642 24337380		24.08.9	6 175.000		LEY30/1995	
	6 F CORBELLA	12154044	VALLADOLID	11.10.9		MINISTER AND PROPERTY AND PROPERTY.	RD 13/92	117.1 013.1
39004343675	0 J ALFONSO	12197393		04.06.9	ARMODE COMMISSION OF THE PROPERTY OF	Parista - State of the Control of the	RD 13/92 RD 13/92	170.
39004351570 39004349360	3 M LOZANO 4 M CANIBE	44906499 30560528		04.10.9	STALL STALL STALLS	STATE OF THE PARTY	RD 13/92	117.1
33004343300	7 E ALDAY	16267813		20.10.9	6 15.000		RD 13/92	117.1

#### 3. Subastas y concursos

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

#### **EDICTO**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 , de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor PALACIO FERNANDEZ MIGUEL ANG , por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 11 de 11 de 1.996 , la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 21 de 01 de 1.997 , a las 10 : horas, en CL CALVO SOTBLO 8 , localidad de SANTANDER , y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Motifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

- 1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.
- 2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mega de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque, certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.
- 3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.
- 4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fín, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

- 6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.
- 7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.
- 8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.
- 9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se - hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.
- 10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Direción Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.
- 12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.
- 13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.
- 14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.
- 15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.
- 16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

#### ADVERTENCIAS:

VALORACION: 7.922.000 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 3.700.598 PESETAS TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 2.775.448 PESETAS TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 1.850.299 PESETAS

CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: HIPOTECA DE CAJA CANTABRIA POR UN IMPORTE DE

4.221.402 PESETAS

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

PALACIO PERNANDEZ MIGUEL ANG

FINCA NUMERO: 01

BIS-Nº VIA:

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION PINCA: RUSTICA Y URBANA TERRENO RADICANTE EN PUENTE AGUERO

PISO:

Nº VIA: NOMBRE VIA: MIES DE VEGA TIPO VIA: 3% PUERTA:

ESCALERA:

COD-POST:

COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº FINCA: 7530 Nº POLIO: 195 Nº LIBRO: Nº TOMO: 970 Nº REG: 01 DESCRIPCION AMPLIADA

RUSTICA Y URBANA .- TERRENO RADICANTE EN EL PUEBLO DE PUENTE AGUERO, AYUNTAMIEN TO DE ENTRAMBASAGUAS, EN LA MIES DE VEGA, DE SEIS CARROS O DIEZ AREAS SESENTA Y OCHO CENTIARRAS. DENTRO DE SU PERIMETRO EXISTE UNA NAVE INDUSTRIAL DE VIENTI SEIS METROS DE LARGA POR OCHO METROS DE ANCHA, Y UNA TEJAVANA DE QUINCE METROS DE LARGA POR DIEZ METROS DE ANCHA. TODO COMO UNA SOLA FINCA LINDA: NORTE, EDU ARDO Y MATILDE CAGIGAL REGATO; SUR, CON CARRETERA; ESTE, MIGUEL GANDARA Y OEST E, HEREDEROS DE FRANCISCO PELLON TEJA

VALORACION: 7.922.000 PESETAS

CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS. HIPOTECA DE CAJA CANTABRIA 4.221.402 PESETAS

Santander a 21 de noviembre de 1996.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez. 96/237819

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

#### **EDICTO**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de CANTABRIA 

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor , por débitos a la Seguridad Social, MIGUEL ANGEL GOMEZ VINAS se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

' PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 11 de 11 de 1996, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración citada subasta de la 1997 , a las 11 : 15 horas, en 01 de 21 de día , localidad de CL CALVO SOTELO 8 , y obsérvense en su SANTANDER trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

· En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan , distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario D. y podrán ser examinados por aquellos MIGUEL ANGEL COMEZ VIÑAS 39600 a quienes interesen en CLSANTA ANA 3 BAJO previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de ,al menos ,el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven

4.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5.- Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación.Constituida la Mesa y leido el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del

tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

8.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.- Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a ... los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente despues de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

16.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

17.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo

1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

#### ADVERTENCIAS:

VALORACION: 560.000 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 560.000 PESETAS TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 420.000 PESETAS TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 280.000 PESETAS CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA

WEPUCTOR WASSELL OF STUDES

EL DEUDOR: MIGUEL ANGEL GOMEZ VINAS

#### NUMERO DE LOTE : 1

BIEN.... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES

DESCRIPCION: HORNO DE PAN LLOPIS NUM. OBJ.: 1

VALOR BIEN. : 350.000

BIEN.... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES

DESCRIPCION: AMASADORA PRAT 100 KG NUM. OBJ.: 1

VALOR BIEN. : 100.000

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES

DESCRIPCION: CILINDRO REFINADOS BALART NUM. OBJ.: 1

VALOR BIEN. : 5.000

BIEN.... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES

DESCRIPCION: FORMADORA DE BARRAS SUPERMAP NUM. OBJ.: 1

VALOR BIEN.: 90.000

BIEN....: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES

DESCRIPCION: AMASADORA BALART 50 KG NUM. OBJ.: 1

VALOR BIEN. : 10.000

BIEN.... : RESTARTES BIRNES MUEBLES O SEMOVIENTES

DESCRIPCION: DIVISORA FERRE-MATEN NUM. OBJ.: 1

VALOR BIEN.: 5.000

VALOR LOTE .....:

560.000

Santander a 21 de noviembre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/237821

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

#### **EDICTO**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de CANTABRIA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor RODRIGOEZ BANGOCHEACARLOS J. , por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

' PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 11 de 11 de 1996 , la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 23 de 01 de 1997 , a las 10 : horas, en CL CALVO SOTELO 8 , localidad de SANTANDER , y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

- 1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan ,distribuidos en lotes.
- 2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario D.

  CARLOS JESUS RODRIGUEZ BANGOCHEA y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en AVBILBAO 0077 2 B 39600 previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.
- 3.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de ,al menos ,el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven
- 4.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.
- 5.- Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.
- 6.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación.Constituida la Mesa y leido el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del

tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

- 7.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.
- 8.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.
- 9.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.
- 10.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.
- 11.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 12.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.
- 13.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.
- 14.- Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.
- posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente despues de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.
- 16.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.
- 17.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas

fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

#### ADVERTENCIAS:

```
LOTE 19. TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 96.000 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 72.000 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 48.000 PESETAS

LOTE 29. TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 26.000 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 19.500 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 13.000 PESETAS

LOTE 39. TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 140.000 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 70.000 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 70.000 PESETAS

LOTE 49. TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 870.000 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 652.500 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 435.000 PESETAS

CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA PARA TODOS LOS LOTES
```

EL DEUDOR: RODRIGUEZ BANGOCHEACARLOS J.

#### NUMERO DE LOTE : 1

BIEN.... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES DESCRIPCION: MESITA MADERA COLOR NOGAL NUM. OBJ.: 1 VALOR BIEN. : 3.000 BIRN..... : RESTANTES BIRNES MUEBLES O SEMOVIENTES DESCRIPCION: MESA ESCRITORIO METALICA NUM. OBJ.: 1 VALOR BIEN.: 10.000 BIEN ..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES. DESCRIPCION: ARCHIVADOR MAD 4 CAJONES NUM. OBJ.: 1 VALOR BIEN. : 5.000 BIEN..... : RESTANTES BIRNES MUEBLES O SEMOVIENTES DESCRIPCION: SILLA PIEL SINTETICA NUM. OBJ.: 1 VALOR BIEN. : 7.000 BIEN....: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES DESCRIPCION: SILLAS NEGRAS PLEGABLES NUM. OBJ.: 2 VALOR BIEN. : 3.000 BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES DESCRIPCION: MAQUINA ESCRIBIR MECANICA UNDERWOOD NUM. OBJ.: 1 VALOR BIRN.: 10.000 BIEN.... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES DESCRIPCION: CUADROS DISTINTOS TAMAÑOS NUM. OBJ.: 6

VALOR BIEN.: 3.000

BIEN....: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES

DESCRIPCION: SILLAS NEGRAS PLEGABLES NUM. OBJ.: 2

VALOR BIEN. : 3.000

BIEN....: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION: CUADROS DISTINTOS TAMAÑOS NUM. OBJ.: 5

VALOR BIEN.: 2.000

BIEN....: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES

DESCRIPCION: MESA COLOR GRIS NUM. OBJ.: 1

VALOR BIEN.: 6.000

BIEN.....: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION: ESTANTERIA PUERTAS CORRED NUM. OBJ.: 1

VALOR BIEN.: 25.000

BIEN....: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION: MESA ESCRITORIO METALICA NUM. OBJ.: 1

VALOR BIEN.: 12.000

BIEN.....: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION: SILLA ESCRITORIO PIELSINT NUM. OBJ.: 1

VALOR BIEN.: 7.000

VALOR LOTE .....: 96.000

NUMERO DE LOTE : 2

BIEN.... : RESTANTES BIRNES MUEBLES O SEMOVIENTES

DESCRIPCION: TELEFONO TEIDE NUM. OBJ.: 1

VALOR BIEN.: 6.000

BIRN..... : RESTANTES BIRNES MUEBLES O SEMOVIENTES

DESCRIPCION: FAX CANNON FP-8 NUM. OBJ.: 1

VALOR BIRN.: 20.000

VALOR LOTE .....: 26.000

NUMERO DE LOTE : 3

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES

DESCRIPCION: MESA TABLERO CON SOPORTE NUM. OBJ.: 1

VALOR BIEN.: 6.000

DESCRIPCION: ESTANTES BIRNES MUEBLES O SEMOVIENTES

DESCRIPCION: ESTANTERIA PARAPLANOS NUM. OBJ.: 1

VALOR BIEN.: 12.000

BIEN.... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES

DESCRIPCION: TABLEROS DIBUJO +TECNIGRA LASTER NUM. OBJ.: 2

VALOR BIEN. : 100.000

BIRN....: RESTANTES BIRNES MUEBLES O SEMOVIENTES

DESCRIPCION: MRSA AUXILIAR DIBUJO NUM. OBJ.: 1

VALOR BIRN. : 10.000

BIEN....: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES

DESCRIPCION: TABURETES PARA MESA DIBUJ NUM. OBJ.: 2

VALOR BIEN.: 12.000

VALOR LOTE ....: 140.000

NUMERO DE LOTE : 4

BIEN.....: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION: ORDENADOR IBM 30/285 16 MHZ NUM. OBJ.: 1

VALOR BIEN.: 40.000

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES

DESCRIPCION: ORDENADOR AIT 66 MHZ 400 M BYTES NUM. OBJ.: 1

VALOR BIEN. : 180.000

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES

DESCRIPCION: IMPRESORA CANNON BUBBLE JET 130-E NUM. OBJ.: 1

VALOR BIEN.: 40.000

BIEN....: RESTANTES BIRNES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION: PLOTTER ROLAND GRX-300AR NUM. OBJ.: 1

VALOR BIRN. : 450.000

BIEN.....: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION: ORDENADOR IBM 386 SX 16 MHZ NUM. OBJ.: 1

VALOR BIEN. : 100.000

BIEN.....: RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION: IMPRESORA XEROS LASER 4010 NUM. OBJ.: 1

VALOR BIRN.: 60.000

VALOR LOTE ....: 870.000

Santander a 21 de noviembre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/237822

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

# Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

# Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de CANTABRIA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor FONTANERIA OBREGON S.C. , por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 11 de 11 de 1996 , la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 23 de 01 de 1997 , a las 12:30 horas, en CL CALVO SOTBLO 8 , localidad de SANTANDER , y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

- l.- que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan ,distribuidos en lotes.
- TESORERIA TERRITORIAL y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en CLLA ALBERICIA 0210 39012 previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.
- 3.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de ,al menos ,el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación derivan.
- 4.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaúdador Ejecutivo o, en su caso, ante ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

- 5.- Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.
- 6.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leido el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

- 7.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2º del tipo de Subasta.
- 8.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.
- 9.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.
- 10.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.
- 11.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 12.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.
- 13.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.
- 14.- Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.
- 15.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente despues de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

16.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

17.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

#### ADVERTENCIAS:

VALORACION: 220.000 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 220.000 PESETAS TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 165.000 PESETAS TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 110.000 PESETAS

CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: EN EL REGISTRO DE TRAFICO APARECE ANOTADA UN A RESERVA DE DOMINIO A FAVOR DE MAPFRE LEASING, LA CUAL DEBIDAMENTE NOTIFICA DA NO INTERPUSO TERCERIA

CONTRACTOR CONTRACTOR ES STREET

EL DEUDOR: FONTANERIA OBREGON S.C.

NUMERO DE LOTE :

BIEN..... : VEHICULOS

DESCRIPCION: CITROEN C15 S-3570-U

VALOR BIEN. :

220.000

VALOR LOTE ..... :

220.000

Santander a 22 de noviembre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

# Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 01

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 , de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor HERRERA HERRERA FERMIN , por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 11 de 11 de 1.996, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en

procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédáse a la celebración de la citada subasta el día 23 de 01 de 1.997, a las 11:15 horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trâmite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifiquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas; en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

 Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

- 2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.
- 3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.
- 4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.
- 5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2a licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fín, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

- 6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.
- 7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.
- 8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.
- 9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.
- 10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Direción Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (8.0.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la via administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesoreria General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (8.0.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (8.0.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

#### ADVERTENCIAS:

VALORACION: 7.783.082 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 7.783.082 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 5.837.311 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 3.891.541 PESETAS
CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: CANCELACION DE HIPOTECA DE CAJA CANTABRIA
QUE SEGUN NOS INFORMA LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SALDADA.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: HERRERA HERRERA FERMIN

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA NUMERO SEIS PISO D ESTINADO A VIVIENDA PRIMERA ALT
TIPO VIA: ZZ NOMBRE VIA: DEL PUENTE NO VIA:
BIS-No VIA: ESCALERA: PISO: 1 PUERTA: COD-POST: 39650 COD-MUNI: 39074

DATOS REGISTRO

No REG: 01 No TOMO: 863 No LIBRO: No FOLIO: 235 No FINCA: 13731
DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA NUMERO SEIS PISO DESTINADO\_A VIVIENDA SITUADO EN LA PRIMERA PLANTA ALTA DEL INMUEBLE; DENOMINADO PRIMERO DERECHA SUBIENDO POR LA ESCALERA CON ACCESO P OR EL PORTAL A, DE UNA CASA EN EL SITIO DEL PUENTE DEL PUEBLO DE LA PENILLA DE L TERMINO DE SANTA MARIA DE CAYON. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE CIENTO U N METROS Y DIEZ DECIMETROS CUADRADOS, DISTRIBUIDA EN VESTIBULO, ESTAR COMEDOR, TRES DORMITORIOS, COCINA, CUARTO DE BAÑO, PASILLO DISTRIBUIDOR Y UNA PEQUEÑA TERRAZA. LINDA: FRENTE RELLANO DE ESCALERA Y PISO TIPO B DE LA MISMA PLANTA; D ERECHA ENTRANDO EN EL MISMO HUECO DE ESCALERA Y TERRNO SOBRANTE DE EDIFICACION Y FONDO, VUELO DE TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACION

VALORACION: 7.783.082

CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: O PESETAS, CANCELACION DE HIPOTECA DE CAJA CAN TABRIA QUE SE ENCUENTRA SALDADA.

Santander a 21 de noviembre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/237826

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 01

#### Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 , de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruyé en esta Unidad a mi cargo contra el deudor ZAMANILLO GARCIA FCO JAVIER , por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

providencia: Una vez autorizada, con fecha 14 de 11 de 1:996 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 30 de 01 de 1.997, a las 12:30 horas, en CL CALVO SOTELO 8 , localidad de SANTANDER , y observense

en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifiquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

- 1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.
- 2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.
- 3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.
- 4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2a licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fín, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del renate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

- 6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.
- 7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.
- 8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.
- 9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.
- 10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Direción Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.
- 12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.
- 13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.
- 14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.
- 15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significândose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

#### ADVERTENCIAS:

VALORACION: 5.860.000 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 2.557.801 PESETAS TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 1.918.350 PESETAS TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 1.278.900 PESETAS

CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS:

CANCELACION DE HIPOTECA DE CAJA CANTABRIA QUE SEGUN NOS INFORMA LA ENTIDAD S E ENCUENTRA SALDADA.

CANCELACION DE HIPOTECA DE CAJA CANTABRIA QUE SEGUN NOS INFORMA LA ENTIDAD S E ENCUENTRA SALDADA

HIPOTECA DE CAJA CANTABRIA POR UN IMPORTE DE 1.916.389 PESETAS HIPOTECA DE CAJA CANTABRIA POR UN IMPORTE DE 1.205.810 PESETAS

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

**建筑的建筑设置设置设置设置设置设置设置设置设置设置设置设置设置设置** 

DEUDOR: ZAMANILLO GARCIA FCO JAVIER

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA NUMERO SIETE. PISO SEGUNDO CENTRO

NOMBRE VIA: CARMEN TIPO VIA: CL ESCALERA: BIS-No VIA:

No VIA: 3 PISO: 2 PUERTA: COD-POST: 39600 COD-MUNI: 39016 DATOS REGISTRO

No REG: 02 - No TOMO:

No FINCA: 28385 No FOLIO: 103 No LIBRO: 317 DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA NUMERO SIETE. PISO SEGUNDO CENTRO, SITUADO EN LA PLANTA TERCERANATURAL, PARTE ESTE DEL BLOQUE, AL CENTRO SUBIENDO POR LA ESCALERA DEL PORTAL NUMERO T RES DEL BLOQUE NUMERO DOS, DEL DENOMINADO BARRIO DEL CARMEN, DEL PUEBLO DE MUR IEDAS, TERMINO MUNICIPAL DE CAMARGO. CONSTA DE TRES HABITACIONES, COCINA, ASSE O Y PASILLO; OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE CUARENTA Y SEIS METROS Y LINDA: DERE CHA ENTRANDO, CON LA VIVIENDA DENOMINADA DERECHA DE SU MISMA PLANTA Y BLOQUE Y ESPALDA Y BLOQUE; FONDO, LA FACHADA POSTERIOR O DEL ESTE; IZQUIERDA, LA VIVIEN DA IZQUIERDA DE SU MISMA PLANTA Y BLOQUE; Y ESPALDA, LA CAJA DE ESCALERA Y VIV IENDAS DERECHA E IZQUIERDA DE SU MISMA PLANTA Y BLOQUE.

VALORACION: 5.680.000 PESETAS.

CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS:

CANCELACION DE HIPOTECA DE CAJA CANTABRIA, QUE SEGUN NOS INFORMA LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SALDADA.

CANCELACION DE OTRA HIPOTECA DE CAJA CANTABRIA, QUE SEGUN NOS INFORMA LA ENTID AD TAMBIEN SE ENCUENTRA SALDADA.

HIPOTECA DE CAJA CANTABRIA POR UN IMPORTE DE 1.916.389 PESETAS. HIPOTECA DE CAJA CANTABRIA POR UN IMPORTE DE 1.205.810 PESETAS

Santander a 22 de noviembre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/237834

96/236448

96/240895

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Personal

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

#### ANUNCIO

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 227, de fecha 12 de noviembre de 1996, se publicaron las bases que han de regir en las pruebas selectivas para proveer, por el sistema de oposición libre, cinco plazas de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Policía Local.

Por medio del presente anuncio se corrige la base 2.ª F de dicha convocatoria, quedando ésta como a continuación se transcribe:

F) Con la instancia deberá presentarse fotocopia del carné de conducir, como mínimo, de la clase B-1, y compromiso de la obtención del permiso B-2 antes del inicio de las pruebas, requisito sin el cual no podrá tomar parte en las mismas.

Lo que se publica para general conocimiento. Laredo, 22 de noviembre de 1996.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

#### **EDICTO**

Habiéndose apreciado un error en la base séptima, 2º ejercicio, de la oposición convocada por este Ayuntamiento, para cubrir en propiedad una plaza de oficial de primera técnico de hardware/software, de tal manera que donde dice «CXM-MXM» debe decir «CXM-MSM».

Santa Cruz de Bezana, 28 de noviembre de 1996.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### ANUNCIO

Por decreto de esta Alcaldía del día 25 de noviembre de los corrientes, se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R. D. 2.568/86, en el teniente de alcalde don Aurelio Ruiz Toca las funciones de la misma para el día 26 de noviembre.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 44.2 del R. D. 2.568/86.

Torrelavega, 25 de noviembre de 1996.—La alcaldesa, Blanca R. Gómez Morante.

96/237217

#### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

#### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de peón, como personal laboral fijo, he resuelto la siguiente lista de admitidos para tomar parte en la referida oposición, así como designar el tribunal examinador y lugar, fecha y hora del primer ejercicio:

#### Aspirantes admitidos

1. Campos Mendoza, Luis G.

2. Pacheco Pellón, Dimas.

3. Palacio Solís, Juan Antonio.

#### Aspirantes excluidos

Ninguno.

#### Tribunal

Presidente: Don José Luis Rey Villa, y suplente, don José Manuel Igual Ortiz.

Secretario: Don Ramón Meneses Castillo, y suplente, doña Ana María Velo Liaño.

Vocales:

Representantes de grupos políticos municipales: Don Miguel Ángel Pérez Pelayo, y suplente, don Amalio Llano San Emeterio; y don Enrique San Emeterio Sierra, y suplente, don Ignacio Ortiz Fernández.

Representante de la Comunidad Autónoma, don Fernando de Félix Prellezo, y suplente, don Ángel

Gómez Antona.

Representante del personal municipal: Don Pelayo Quevedo Pelayo, y suplente, don José A. Torralbo Cuesta.

Lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas: Lugar: Casa Consistorial de Arnuero.

Fecha y hora: 17 de diciembre, a las doce horas. Los opositores irán provistos del documento nacional de identidad para la realización de todas las pruebas.

Arnuero, 21 de noviembre de 1996.—El alcalde

(ilegible).

#### 96/232658

#### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

#### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de albañil, como personal laboral fijo, he resuelto la siguiente lista de admitidos para tomar parte en la referida oposición, así como designar el tribunal examinador y lugar, fecha y hora del primer ejercicio:

#### Aspirantes admitidos

- 1. Casanueva Fernández, Emilio Joaquín.
- 2. Gómez López, Emiliano.

#### Aspirantes excluidos

Ninguno.

#### Tribunal

Presidente: Don José Luis Rey Villa, y suplente, don José Manuel Igual Ortiz.

Secretario: Don Ramón Meneses Castillo, y suplente, doña Ana María Velo Liaño.

Vocales:

Representantes de grupos políticos municipales: Don Miguel Ángel Pérez Pelayo, y suplente, don Amalio Llano San Emeterio, y don Enrique San Emeterio Sierra, y suplente, don Ignacio Ortiz Fernández.

Representante de la Comunidad Autónoma, don Domingo Fernández González, y suplente, don Fermín

Casuso San Emeterio.

Representante del personal municipal: Don Pelayo Quevedo Pelayo, y suplente, don José A. Torralbo Cuesta.

Lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas:

Lugar: Casa Consistorial de Arnuero.

Fecha y hora: 17 de diciembre, a las diez horas. Los opositores irán provistos del documento na-

cional de identidad para la realización de todas las pruebas.

Arnuero, 21 de noviembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/232653

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

#### **ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en las bases cuarta, quinta y sexta que regulan la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, de dos plazas de la escala de Administración Especial, subescala de oficial de oficios, se procede a la publicación de la lista definitiva de admitidos, composición del tribunal calificador y fecha del comienzo de los ejercicios.

Aspirantes admitidos:

Don Juan José Pérez Alonso.
Don Francisco Revuelta Espina.

Composición del tribunal calificador:

—Presidente titular: Don Fernando Astobiza Fernández.

—Presidente suplente: Don José Adolfo Cuesta Gutiérrez.

Vocales titulares:

—Don Miguel Rafael Gómez López.

—Don José Domingo Pedrero.

—Don Juan José Rodríguez Revuelta.

—Don Antonio García López.

Vocales suplentes:

—Don José Gutiérrez Anuarbe.

—Don Angel Preciado Soto.

Don José García Oruña.Don Emilio Rubio García.

Secretario titular: Don Jaime Cossío Gómez.

Secretario suplente: Don Andrés Gutiérrez Septién. La fecha de comienzo de las pruebas será el día 9 de enero de 1997, a las diez horas, en la Casa Consistorial de Santa María de Cayón.

Santa María de Cayón, 29 de noviembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/240938

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

#### **ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en las bases cuarta, quinta y sexta que regulan la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, de una plaza de la escala de Administración General, subescala administrativo, se procede a la publicación de la lista definitiva de admitidos, composición del tribunal calificador y fecha del comienzo de los ejercicios.

Aspirante admitido:

—Don Francisco Miguel Sierra Saro. Composición del tribunal calificador:

-Presidente titular: Don Fernando Astobiza Fernández.

—Presidente suplente: Don José Adolfo Cuesta Gutiérrez.

Vocales titulares:

—Don José Gutiérrez Anuarbe.

—Don José Domingo Pedrero.

—Don Juan José Rodríguez Revuelta.

-Don Vicente Berraondo Urrea.

Vocales suplentes:

—Don Miguel Rafael Gómez López.

—Don Angel Preciado Soto.

—Don José García Oruña.

-Doña Carmen Cagigas Diego.

Secretario titular: Don Jaime Cossío Gómez.

Secretario suplente: Don Andrés Gutiérrez Septién. La fecha de comienzo de las pruebas será el día

8 de enero de 1997, a las diez horas, en la Casa Consistorial de Santa María de Cayón.

Santa María de Cayón, 29 de noviembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/240932

#### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

#### **ANUNCIO**

#### Decreto de delegación

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.3 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril); el artículo 43.1 del R. O. F. R. J. C. L. (Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.1 y 47.2 de este Reglamento, resuelvo delegar funciones en la Alcaldía, en los siguientes términos:

1. Órgano delegado: Señor concejal don Valentín Pérez Corral.

2. Fecha inicial: 14 de noviembre de 1996.

3. Facultades delegadas: Las facultades inherentes a la presidencia de la comisión mixta Ayuntamiento-INEM-Corporaciones Locales, de acuerdo con la Re-

solución de 7 de julio de 1995 del Instituto Nacional de Empleo, en aplicación y desarrollo de la Orden Ministerial de 3 de agosto de 1994, por la que se regulan los programas de escuelas taller y casas de oficios, así como las unidades de promoción y desarrollo y los centros de iniciativas empresariales.

Esta Delegación se hará sin perjuicio de las competencias indelegables señaladas en el artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen local, Ley 7/1985, y 43 y

siguientes del R. O. F.

4. Vigencia: Este decreto surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su promulgación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del R. O. F. R. J. C. L. y se entiende indefinida, salvo revocación expresa en contra.

Publicándose en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial de Cantabria», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del R. O. F.

En Los Corrales de Buelna, 14 de noviembre de 1996.—El alcalde (ilegible).—Ante mí, el secretario (ilegible).

96/234617

#### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

#### **ANUNCIO**

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Reinosa de fecha 7 de noviembre de 1996 ha sido aprobado el pliego de condiciones para el concurso de concesión del Servicio de Colaboración con la Recaudación Municipal, el cual se expone al público por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, sacándose a licitación al mismo tiempo durante un plazo de veintiséis días naturales, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Objeto.—El servicio de colaboración con la Recaudación Municipal con una entidad de crédito.

Duración del contrato.—Será de cuatro años, prorrogables por dos más.

Precio del contrato.—A determinar según las propuestas a efectuar por las entidades concursantes.

Garantías.—La provisional se fija en 50.000 pesetas, y la definitiva, en 120.000 pesetas.

Proposiciones.—Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un plazo de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», adjuntando la documentación que se cita en la condición 8ª del pliego y según el siguiente modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., con documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o en representación de...,

1.º Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Reinosa para contratar la concesión del Servicio de Colaboración con la Recaudación Municipal.

como acredito por...), manifiesta lo siguiente:

2.º Que ha examinado el pliego de cláusulas administrativas particulares y toda la documentación.

3.º Que se encuentra de conformidad y acepta íntegramente y sin variación todos estos documentos.

4.º Que se compromete a llevar a cabo la ejecución de los trabajos citados con estricta sujeción a tal

documentación por la cantidad de... (en letra y número, IVA incluido) pesetas.

Acompaña, junto a esta oferta económica, memoria comprensiva de los datos necesarios para la valoración del concurso según lo dispuesto en la cláusula cuarta.

Acompaña en sobre aparte la documentación reglamentaria, lugar, fecha y firma.

Reinosa, 20 de noviembre de 1996.-El alcalde (ilegible).

96/234696

#### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

#### ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Reinosa de fecha 7 de noviembre de 1996 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el concurso para formalizar un convenio de asociación con una mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; el cual se expone al público por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, sacándose a licitación al mismo tiempo, durante un plazo de veintiséis días naturales contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Objeto.-Selección, mediante concurso, de una mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a la que se asociará el Ayuntamiento de

Reinosa.

Duración.—Se fija en un año, prorrogable por

anualidades.

Proposiciones.—Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un plazo de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», adjuntando la documentación que se cita en la cláusula 7.ª del pliego y según el siguiente modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., con documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o en representación de..., como acredito por...), manifiesta lo siguiente:

1.º Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Reinosa para contratar los servicios propios de mutua de accidentes de trabajo y en-

fermedades profesionales.

2º Que ha examinado el pliego de cláusulas administrativas particulares y toda la documentación.

3º Que se encuentra de conformidad y acepta integramente y sin variación todos estos documentos.

4.º Que se compromete a llevar a cabo la ejecución de los trabajos propios del convenio con estricta sujeción a las condiciones que se presentan en la memoria.

Acompaña, asimismo, en sobre aparte, la documentación reglamentaria, lugar, fecha y firma.

Reinosa, 20 de noviembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/234693

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### ANUNCIO

- Entidad adjudicadora:
- Organismo: Ayuntamiento de Camargo.

- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - Número de expediente: 39/95.

Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del objeto: Adquisición mobiliario para doce apartamentos tutelados.

c) «Boletín» o «Diario Oficial» y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Cantabria» número 252, de 19 de diciembre de 1995.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adju-

dicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.
- Presupuesto de licitación:

Lo fijarán los licitadores en sus ofertas.

Adjudicación:

- Fecha: 14 de febrero de 1996.
- Contratista: «Ergofat, S. L.».

Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: 6.607.512 pesetas. Camargo, 21 de noviembre de 1996.—El alcalde, Angel Duque Herrera.

96/235934

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### **ANUNCIO**

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Camargo.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

Número de expediente: 30/96.

Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Concesión administrativa.

b) Descripción del objeto: Ocupación de la vía pública con señalización informativa vial en el término municipal.

c) «Boletín» o «Diario Oficial» y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Cantabria» número 171, de 26 de agosto de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adju-

dicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación:

No hay.

Adjudicación:

a) Fecha: 4 de noviembre de 1996.

b) Contratista: «Íñiguez García y Asociados, Sociedad Anónima».

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: No hay.

Camargo, 21 de noviembre de 1996.—El alcalde, Angel Duque Herrera.

96/235932

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### **ANUNCIO**

- 1. Entidad adjudicadora:
- Organismo: Ayuntamiento de Camargo.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Número de expediente: 31/96.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Concesión administrativa.

b) Descripción del objeto: Instalación, conservación y explotación durante la temporada de verano de puestos de venta de helados y golosinas.

c) «Boletín» o «Diario Oficial» y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Cantabria» número 171, de 26 de agosto de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación:

Lo fijarán los licitadores en sus ofertas.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 4 de noviembre de 1996.

b) Contratista: Don Ramón Salmón de la Riva.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 6.000 pesetas al año.

Camargo, 21 de noviembre de 1996.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

96/235931

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### **EDICTO**

Expediente número 709/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 16 de octubre de 1996.

El ilustrísimo señor don Antonio Da Silva Fernández, magistrado accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 709/95, promovidos por la compañía mercantil «Ibernorte, Sociedad Limitada», representada por el procurador don César Álvarez Sastre, contra la compañía mercantil «Transportes Reunidos del Valles», declaradas en rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador de los Tribunales don César Álvarez Sastre, en nombre y representación de la compañía mercantil «Ibernorte, S. L.», contra la compañía mercantil «Transportes Reunidos del Valles», declárada en rebeldía, debo condenar y condeno a la compañía mercantil «Transportes Reunidos del Valles» a que tan pronto sea firme esta resolución abone a la actora

compañía mercantil «Ibernorte, S. L.» la suma de ciento cuarenta y cinco mil ochocientas ochenta y nueve (145.889) pesetas en concepto de principal, los intereses legales de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda hasta su total pago con aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la L. E. Civil, así como el pago de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días

a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 29 de octubre de 1996.—El secretario

(ilegible).

96/221591

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### **EDICTO**

#### Expediente número 298/96

En virtud de resolución del señor don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez de instrucción tres de esta ciudad, en que se ha acordado notificar la sentencia recaída en el juicio de faltas de referencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia número 250/96. En la ciudad de San-

tander a 25 de noviembre de 1996.

Vistos por don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez accidental con destino en el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta ciudad los presentes autos de juicio de faltas por presuntos daños, seguidos con el número 298/96, en los que han sido partes, como denunciante, don Juan A. Gómez Puente, y como denunciada, doña Sandra Catherine Mc. Carthy.

Fallo: Que, ratificando el fallo pronunciado oralmente en el acto del juicio, debo absolver y absuelvo a doña Sandra Catherine Mc. Carthy de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Sandra Catherine Mc. Carthy, quien se encuentra en ignorado paradero.

Santander.-El secretario (ilegible).

96/240029

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### **EDICTO**

#### Expediente número 173/93

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 26 de

julio de 1996.

El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Exterior de España, S. A.», representada por la procuradora doña Cristina Dapena Fernández y dirigida por letrado, contra don Valentín Suárez Fernández, don Enrique Suárez Piney, doña Manuela Fernández Pérez y doña Carmen Lamadrid Martínez, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Valentín Suárez Fernández, don Enrique Suárez Piney, doña Manuela Fernández Pérez y doña Carmen Lamadrid Martínez y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 8.096.843 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, don Valentín Suárez Fernández, en ignorado paradero.

Santander a 6 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/222942

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### **EDICTO**

#### Expediente número 560/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hago saber:

Que en el arrendamiento urbano desahucio LEC, número 560/1996, instado por Hermanos de San Juan de Dios y otros, contra «Feycasa, S. L.», se ha acordado citar a la demandada «Feycasa, S. L.», cuyo domicilio actual se desconoce, para que comparezca el próximo día 18 de diciembre, a las diez horas, a la celebración del correspondiente juicio de desahucio por falta de pago de local de negocio, debiendo comparecer asistida de letrado. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Santander a 15 de noviembre de 1996.—El se-

cretario (ilegible).

96/235159

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

#### **EDICTO**

#### Expediente número 438/96

En virtud de lo acordado por la ilustrísima magistrada jueza de primera instancia número cinco de los de Santander y su partido, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 438/96, seguidos a instancia de don Luis A. Sampedro Lobejón y doña Imelda Gutiérrez García, representados por la procuradora doña Cristina Dapena Fernández, contra «Sociedad Gestora de Edificaciones y Obras, S. A.» (GEDOSA) y «Promociones y Contratas Peña Sagra, S. L.», que tuvieron su domicilio en esta ciudad, calle Miguel Artigas, 6, 3.º F y Los Escalantes, 5, principal derecha, respectivamente, y actualmente en ignorado paradero, se emplaza a las referidas demandadas para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento de las demandadas «Sociedad Gestora de Edificaciones y Obras, S. A.» (GEDOSA) y «Promociones y Contratas Peña Sagra, S. L.», expido el presente que firmo, en Santander a 19 de noviembre de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/236409

#### BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

#### TARIFAS

	PIA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

		40
a)	Por palabra	43
b)	Por línea o fracción de línea en plana de tres	
וט	columnas	228
c)	Por línea o fracción de línea en plana de dos	
	columnas	387
d)	Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

- Boletin Oficial de Cantabria

dita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958